

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO ...	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Ódigo civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

806

Aun cuando, por no haberse instalado todavía, los laboratorios á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, no puede cumplirse en todos sus extremos esta disposición, hay que vigilar sin embargo constante y rigurosamente, cuanto se refiere á adulteraciones y sofisticaciones de alimentos y bebidas; y en este sentido el mismo Real decreto en su artículo 12 ordena como se ha de proceder en tales casos, que es ateniéndose á lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

En su consecuencia, los Inspectores Veterinarios de sustancias alimenticias, cumplirán cuanto se les ordena en el artículo 10 del Real decreto de 22 de Diciembre; y lo que concierne al art. 11 será cumplido en la Capi-

tal por el Farmacéutico Director del actual Laboratorio químico, y en los pueblos por los Farmacéuticos titulares, ya que según el reglamento de 14 de Febrero de 1905, en su art. 43, vienen estos obligados á prestar servicios sanitarios de la clase en él especificados.

Tales servicios de inspección de alimentos y bebidas y de los locales de venta y establos, mataderos, etc., para los cuales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre ya mencionado, se harán constantemente, y los funcionarios de ellos encargados darán cuenta frecuente á los Alcaldes respectivos, quienes comunicarán semanalmente á este Gobierno, bajo las correcciones que crea necesario imponerles en caso de incumplimiento, el resultado de tales servicios y los castigos que hayan aplicado á los infractores de las disposiciones sanitarias en relación con los alimentos y bebidas.

Logroño 6 de Marzo de 1909.

El Gobernador

Fernando G. Regueral

### Policia Municipal

#### CIRCULAR

807

Viene el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dedicando preferente atención á los servicios en relación con los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Policía, fijando reglas inflexibles para que la organización sea la más perfecta, á fin de que quede suficientemente garantida la seguridad de las personas y de las propiedades.

Dispuesto á secundar en todo, tan noble iniciativa, me dirijo á los Sres. Alcaldes, principalmente á los de poblaciones importan-

tes, para que presten especial interés á este servicio, ocupándose no tan sólo de la manera como los Agentes del Municipio cumplen su cometido, si que también de su educación, para que siendo respetuosos con el público, guarden á todos la consideración que se merecen.

Deben los Sres. Alcaldes procurar la mejora de los servicios, y á ser posible de los sueldos de estos funcionarios, para exigir con esto más rigurosamente el cumplimiento de sus deberes, procurando que desaparezca el tipo clásico de Guardias que sirve de mofa muchas veces en vez de inspirar el respeto que debería, con lo que nada gana la seriedad de las Corporaciones, que al consentirlo demuestran por lo menos negligencia é incuria en el cumplimiento de sus deberes.

Al objeto de poder intervenir de una manera directa, y con pleno conocimiento con cuanto se relacione con este servicio; he acordado reclamar de los señores Alcaldes los siguientes datos:

1.º Relación detallada del número de Guardias municipales, Serenos y Guardas de campo, en cada Ayuntamiento.

2.º Fecha de los nombramientos.

3.º Certificación de nacimiento y condiciones personales que tenían al ser nombrados, y apercibimientos ó correcciones que se les hayan impuesto.

Para cumplimiento de lo acordado se concede un plazo de diez días, transcurridos los cuales sin remitir los datos pedidos, adoptaré las medidas de corrección á que por desobediencia se hagan acreedores.

Logroño 6 de Marzo de 1909.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

## Ministerio de la Gobernación

### Junta Central del Censo Electoral

#### CIRCULAR

Varias Juntas Provinciales del Censo se han dirigido á la Central de mi Presidencia en consulta respecto á la manera de evitar las dificultades que, por la falta de alguna ó algunas de las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral ó por la circunstancia de no llegar á cuatro los electores que debidamente figuren en la primera y en la segunda, se ofrecen en la práctica para el estricto cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 36 y 37, que establecen el procedimiento para la designación de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales y de los Suplentes de los mismos. En su vista, y después de haber considerado el caso con el mayor detenimiento, la Junta Central, interpretando las mencionadas prescripciones legales, entiende lo siguiente:

1.º Si en alguna sección no hubiesen podido formarse por falta total de electores con condiciones legales, la primera ó la segunda de las tres listas á que se refiere el artículo 33, se tomarán de la ó las que existan, los tres electores que marca la ley, ó todos ellos en aquellas que no lleguen á tres, y de entre los que resulten se elegirá Presidente al elector de más edad; de modo que, si por ejemplo, la lista primera no tuviese más que un elector y la segunda dos, se designará para Presidente el de más edad de entre los seis que resultan de agrupar el único elector de la primera lista con los dos de la segunda y los tres primeros de la tercera. En caso de no existir más que esta última, se elegirá Presidente al de más edad de los tres primeros que figuren en ella.

2.º En la elección de los dos Adjuntos en la fecha en que ésta deba hacerse, y para la cual el artículo 37

de la ley señala el mismo procedimiento que para la de Presidente, se prescindirá como ésta manda de la lista de la cual haya sido designado el Presidente.

3.º Cuando por razón de la mayor edad esa designación de Presidente hubiera recaído en elector que figure en la lista tercera, y si en las otras dos ó en una de ellas, caso de que no exista más que una sola, no figuren más que dos electores, éstos serán en su día los Adjuntos; y si se diese el caso de que de las listas primera y segunda del artículo 33 no existiera más que una sola con un solo elector, no se prescindirá de la tercera, sino que de entre los dos primeros de ella, que quedan después de excluido el Presidente, y el único de la otra, se elegirán Adjuntos á los dos de más edad.

4.º Cuando no exista más que la tercera lista, los dos primeros de ella serán necesariamente los Adjuntos, prescindiéndose, como es natural, del que hubiera sido designado Presidente.

5.º Para la elección de los Suplentes del Presidente y Adjuntos se observarán las disposiciones consignadas en los artículos 36 y 37, adaptadas á las reglas que preceden. Cuando sólo exista la tercera lista, los Suplentes del Presidente y Adjuntos serán los tres últimos electores de la misma, supliendo al Presidente el de más edad entre ellos, y los otros dos á los Adjuntos.

6.º Si hubiere necesidad de renovar alguno de estos cargos antes de la terminación del bienio por vacantes ocurridas durante el mismo, se observarán para cada caso las reglas anteriormente establecidas, pero procediéndose en sentido inverso al seguido la última vez, y cuidando de que ese mismo sentido inverso al últimamente seguido, se observe al verificarse nuevas designaciones de cargos para el bienio siguiente.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente Circular en el Boletín Oficial de esa provincia para el de las municipales y el de los electores en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1909.—El Presidente, E. Martínez del Campo. Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de.....

(Gaceta del 4 de Marzo.)

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto

en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Logroño

790

Concejales

Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentin

- » Francisco Cabezón Medrano
- » Angel Pons Solsona
- » Dámaso Lafuente Astráin
- » Félix Pascual Arroyaga
- » Domingo Calvo Baltanás
- » José Domínguez Sáenz
- » Isidro Iñiguez Carreras
- » Ricardo Martínez Merino
- » Cayetano Melguizo Alemany
- » Nicolás Tapia Galdón
- » Nicasio Ladrón Cabezón
- » Justo Trifol Ruiz
- » Gregorio Castellanos González
- » Nicolás Torralba Vallejo
- » Enrique López Andrés
- » Francisco Pérez Caballero

Mayores Contribuyentes

Don Salustiano Marrodán Sr. Marqués de Murrieta

Don Pedro Jesús Jiménez

- » Antonio Garrigosa
- » Román Maguregui
- » Eugenio Fernández

Sr. Marqués de San Nicolás

Don Francisco J. Iñiguez Carreras

- » Fidel del Pueyo
- » Vicente Infante
- » Pedro Bergasa
- » Eugenio Almalric
- » Salvador Aragón
- » Saturnino Aragón
- » Enrique Herreros de Tejada
- » Pío Segundo Morga
- » Joaquín Redón
- » Vicente María Rodríguez Paterina
- » Gil Ramirez
- » Antonino Castroviejo
- » Evaristo Pérez Iñigo
- » Segundo Delgado
- » Francisco de Luis y Tomás
- » Vicente García Sáenz de Tejada
- » Rufino López
- » Francisco Sáez Villanueva
- » Ecequiel Toledo
- » Ramón Pons
- » Luis Barrón
- » Pelayo de la Mata
- » Faundo Sengáriz
- » José María Zapatero
- » Ildefonso Sicilia
- » Martín Navasa
- » Manuel María Santos
- » Isidro Bergasa
- » Eusebio Sobrón
- » Cecilio Modrego
- » Benito Rubio
- » Herminio García Cañada
- » Juan Manuel Farías
- » Pío Amelivia
- » Ignacio Sáenz Santolaya
- » Julio Farías
- » Esteban Ventura
- » Basilio García
- » Manuel Alfajeme
- » Roque Rivas
- » Demetrio Díaz

Don Manuel Albareca

- » Bartolomé Huete
- » Marcos Martínez
- » Francisco Martínez González
- » Félix Arias
- » Benito Cabello
- » Pedro Atilano Ochoa
- » Hilario Bozalongo
- » David Marrodán
- » Rafael Ulecia
- » Francisco de la Mata Barrenechea
- » Lucas Ayala
- » José García Medrano
- » Rufino Pérez Drovot
- » Angel Gracia
- » José Aguilera
- » Juan Antonio Martínez
- » Bernabé Medel
- » Félix Marsañón
- » Ecequiel Lorza
- » Saturnino Ulargui
- » Perfecto García Jalón
- » José María Zubía
- » Eusebio González
- » Galo San Martín
- » Alejandro Pueyo
- » Julián Arazuri
- » José Durán
- » Timoteo Morga
- » Faustino Fernández
- » Miguel Marín
- » Pedro Cabañas
- » Julián Ruiz
- » Francisco Marín
- » Ramón Miguel
- » Bonifacio Fernández
- » Franco Iriarte
- » Victor Abeytua
- » Pablo Apellániz

Casalarreina

780

Concejales

Don Gustavo Roldán Fernández

- » Eusebio Garoña Dueñas
- » Pedro Guinea García
- » Florencio Barcina Pérez
- » Vítores Barona Pérez
- » Sotero Angulo Barona
- » Silvestre Aguirre Villasecusa

Mayores Contribuyentes

Don Mariano Montilla Fernández

- » Valentín Zorrilla Tosantos
- » Justo Guardia Angulo
- » Cándido Rueda Fernández
- » José Arbaiza Moreno
- » Jacinto Terrazas Torresilla
- » Manuel Landazuri Arnáiz
- » Manuel Ruiz Fernández
- » Perfecto Ruiz de la Cuesta
- » Melquiades Cillernelo Alhona
- » Rufino Guinea Vélez
- » Luis Terrazas Torrecilla
- » Bernardo Ortiz Merroquín
- » José Barahona Guinea
- » Claudio Riaño
- » Hipólito Gómez
- » Sandalio González Barona
- » Vicente Guinea Martínez
- » Eustasio Barona Riaño
- » José Elosúa Puelles
- » Nicolás Landazuri Arnáiz
- » Manuel Bastida Pérez
- » Gaspar Elosúa García
- » Marcial García Sanz

Don Blas Torres Landazuri

- » Laureano Ortiz Angulo
- » Aurelio Artiaga Jiménez
- » Pedro Salinas Santa María
- » Joaquín García Villasecusa
- » José Arbaiza Riaño
- » Julián Landazuri Villasecusa
- » Casimiro Fernández Aparicio
- » Pascual Sobrino Martínez
- » Modesto Martínez y Martínez
- » Tomás García y García
- » Isaac Garoña Garnica

Igea

782

Concejales

Don Pablo Martínez Chave

- » Matías Sanz Gil
- » Justo Arnedo Alvarez
- » Benito Torre Gil
- » Raimundo González
- » Pedro Navas Muñoz
- » Pío Anguiano Zapatel
- » Manuel Martínez Pérez

Mayores Contribuyentes

Don Angel Martínez Belloso

- » Apolinar Toledo Zapatel
- » Manuel Jiménez Belloso
- » Antonio Sáez Benito
- » Baldomero Jiménez Arévalo
- » Cipriano Mallagaray Sáez Benito
- » Domingo Martínez Martínez
- » Domingo Jiménez Sáez Benito
- » Evaristo Ortega Mayor
- » Fermín Belloso Herce
- » Félix Alvarez Jiménez
- » Fernando Bermejo Martínez
- » Gregorio Sáez Benito Martínez
- » Gregorio Bermejo Zapatel
- » Gregorio González Cruz
- » Galo Mallagaray Sáez Benito
- » Hermenegildo Sáez de Guinoa
- » José Torre y Arnedo
- » Juan Sáez Benito Recio
- » Julián Sáez Benito Martínez
- » Julián Zapatel Belloso
- » Julián Martínez Martínez
- » Juan Anguiano Zapatel
- » León Herce Arnedo
- » Leocadio Arnedo Bermejo
- » Manuel Martínez Ovejas
- » Miguel Arévalo Bermejo
- » Mauricio Martínez Polo
- » Manuel Herce Baroja
- » Pedro Arnedo Latorre
- » Ramón Sáez Benito Martínez
- » Ricardo Soto Muñoz
- » Valentín Martínez Peña
- » Pascual Sáez de Guinoa
- » Baldomero Sáez de Guinoa
- » Severiano Sanz Gil

Torremontalvo

785

Concejales

Don Miguel Sáez Vargas

- » Felipe Duro Delgado
- » Diego Moragas Ramos
- » Angel Barrio Las Monjas
- » Rogelio Andrés Delgado

Mayores Contribuyentes

Don Trinidad Manso de Zúñiga, Conde de Hervías

**Cornago**

793

*Concejales*

- Don Fabián Remondo Baroja
- » Eugenio Ridruejo Pastor
- » Donato León Moreno
- » Celestino Pastor Remondo
- » Benito Jiménez Calavia
- » Martín Sanz León
- » Salustiano Moreno Sanz
- » José Arellano Ridruejo

*Mayores Contribuyentes*

- Don Juan Palacios Cabello
- » Tomás Lope Baroja
- » Leoncio Sanz Bretón
- » Pedro Ridruejo Moreno
- » Félix Luis Mendoza
- » Marcos Baroja Chave
- » Francisco Calleja Herce
- » Apolinar Arellano Ridruejo
- » Cornelio Arellano Ridruejo
- » Pedro Calavia Ridruejo
- » Luis Martínez Calavia
- » Manuel Pastor Remondo
- » Julián Moreno Jiménez
- » Lucas Baquero León
- » Marcelino López Martínez
- » Nicolás Ridruejo Baroja
- » Gregorio Arellano Moreno
- » Francisco Gutiérrez Ridruejo
- » Antero Mendoza Alfaro
- » Tomás Baquero Luis
- » Esteban Arellano Moreno
- » Santiago Jiménez Rodríguez
- » Francisco Rueda León
- » Victoriano Pastor Remondo
- » Cosme Pastor Remondo
- » Julián Jiménez Marín
- » Mario de Jesús Jiménez
- » Julián Pastor y Pastor
- » Domingo Arellano Sanz
- » Juan Alfaro Jiménez
- » Tomás Lacarra Vicente
- » Cristino Jiménez y Jiménez
- » Valentín Espinosa Alfaro
- » Emeterio Ridruejo y Ridruejo
- » Fructuoso Galán Bayo
- » Deogracias Arellano Hurtado

**Briñas**

794

*Concejales*

- Don Domingo Blanco
- » Rufino Legarda
- » Esteban Ochoa
- » Manuel Alonso

*Mayores Contribuyentes*

- Don Martín Tosantos
- » Silvestre Rueda
- » Ignacio Laguardia
- » Daniel Sáez
- » Ventura Barrón
- » Miguel Sáez Turrientes
- » Vitores Fernández
- » Hipólito Gutiérrez
- » Angel Seisas
- » Pedro Salazar
- » Federico Andrade
- » Toribio Gutiérrez
- » Venancio Ochoa
- » Román Sáez Turrientes
- » Narciso Vidal
- » Nicomedes Matute
- » Cirilo Pereda

- Don Pedro Fernández
- » José Pereda
- » Valentía Queréndez
- » Tomás Ayala
- » Castor Gamarra
- » Juan José Blanco
- » Fernando Berganzo

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUMBRERAS**

773

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, desde 1.º de Agosto de 1907 al 30 de Septiembre de 1908.*

*Sesión del día 11 de Agosto de 1907*

Presidente, D. Félix Carnicero Vellilla.

Abierta la sesión, fué aprobada el acta de la anterior.

Se ocupó la Junta en la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos, acordando la venta libre de todas las especies por espacio de tres años.

*Sesión del día 8 de Septiembre*

Se aprobó el acta anterior.

Se procedió al examen, discusión y aprobación del presupuesto municipal para 1908, acordando exponerlo al público y remitirlo al Sr. Gobernador para su aprobación.

*Sesión del día 23*

Después de aprobada la anterior, se dió cuenta de no haber dado resultado las subastas de consumos á venta libre, y se acordó pedir autorización para anunciarlas con venta á la exclusiva las carnes, sal y líquidos, formar el pliego de condiciones y remitirlo á la aprobación de la Administración de Hacienda.

*Sesión del día 7 de Noviembre*

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de no haber dado resultado las subastas de consumos con venta á la exclusiva, y se acordó pedir autorización para formar el reparto de consumos, único medio de cubrir el encabezamiento.

*Sesión del día 15 de Diciembre*

Después de aprobada la anterior, se ocupó la Junta en resolver las reclamaciones presentadas por los vecinos sobre cuotas del reparto de consumos, y remitir éste á la aprobación de la Administración de Hacienda.

*Sesión del día 19 de Enero de 1908*

Fué aprobada el acta de la anterior, y se nombró un comisionado para que trate con la Hermandad de Piqueras sobre aprovechamiento de pastos por un año.

*Sesión del día 20*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dividir el término en

cuatro secciones para la renovación de la Junta municipal.

Se aprobó la liquidación del presupuesto, y que las cuentas de 1907 pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

*Sesión del día 19 de Febrero*

Abierta la sesión, se procedió al nombramiento de la Comisión que había de dar dictamen á las cuentas de 1907.

*Sesión del día 23*

Después de aprobada la anterior, se ocuparon del examen y aprobación de las cuentas de 1907.

*Sesión del día 23 de Agosto*

Se aprobó el acta anterior, y el presupuesto para el año de 1909, disponiendo su remisión al Gobierno civil para su aprobación.

*Sesión del día 13 de Septiembre*

Aprobada la anterior, se ocupó la Corporación en la adquisición de medios para cubrir el encabezamiento de consumos.

**Sesiones del Ayuntamiento**

*Sesión del día 20 de Octubre de 1907*

Se aprobó el acta anterior, y se procedió á la formación de los repartos de territorial para el año siguiente.

*Sesión del día 1.º de Diciembre*

Se acordó verificar el recuento de la ganadería de este término.

Se pidió autorización á la Jefatura de Montes, para la apertura de un camino vecinal, por atravesar parte del monte «Las Matas».

*Sesión del día 8*

Se acordó rectificar el padrón de vecinos, verificar el recuento de ganado para el reparto municipal, publicar el alistamiento, fijar la lista de compromisarios, liquidar la cuenta municipal, designar los vocales de la Junta de jurados y proceder al cobro del reparto de consumos, aprobado que sea por la Administración.

*Sesión del día 26 de Enero de 1908*

Se acordó resolver favorablemente la reclamación sobre el sueldo de los Facultativos de Beneficencia, y arreglo escolar del distrito, tomándose otros acuerdos de escaso interés.

*Sesión del día 2 de Febrero*

Se acordó fijar la cuenta municipal de 1907, rendida por D. Raimundo Ruiz, y se aprobó otra del mismo año presentada por el Recaudador D. José María Martínez.

*Sesión del día 15 de Marzo*

Se aprobó el acta de la anterior. Se ultimó la lista de electores para Compromisarios, y se nombraron los padres de los mozos que habían de intervenir en los expedientes de quintas del año actual.

*Sesión del día 22*

Se nombraron los Sres. Regidores que han de formar la Junta local, con los padres y madres que designe el Sr. Gobernador.

*Sesión del día 26 de Abril*

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó se verifique el recuento de ganado simultáneamente.

*Sesión del día 22 de Julio*

Se aprobó el acta anterior y el presupuesto para 1909, y que se exponga al público por 15 días.

*Sesión del día 20 de Septiembre*

Después de aprobada la anterior, se ocupó en examinar y aprobar el pliego de condiciones para la venta libre de consumos.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión del día de ayer, del presente extracto de acuerdos, fué aprobado, acordando remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Lumbreras 5 de Octubre de 1908. —El Secretario, Angel Achirica.— V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villares.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALGAÑÓN**

934

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1906.*

**SESIÓN DEL DÍA 7 DE OCTUBRE**

Presidencia de D. Eustasio Corral Gonzalo.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó el pago del segundo semestre del cupo carcelario.

La sesión correspondiente al día 14 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

**SESIÓN DEL DÍA 21**

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre.

La sesión correspondiente al día 28 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

**SESIÓN DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE**

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó el pago del cuarto trimestre del cupo provincial y consumos á la Hacienda.

La sesión correspondiente al día 11 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

**SESIÓN DEL DÍA 18**

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó el pago de la suscripción al *Consultor de los Ayuntamientos*, correspondiente al corriente año. La sesión correspondiente al día 25 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE

Fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se nombró comisionado para bajar los repartimientos de la contribución territorial y urbana al Secretario de este Ayuntamiento D. Aurelio Gubia.

La sesión correspondiente al día 9 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

También se acordó el pago á los Sres. Martínez y Ruiz, del material suministrado á la Secretaría en todo el año.

Asimismo se acordó el pago á los Sres. Maestros de las retribuciones correspondientes al segundo semestre.

SESIÓN DEL DÍA 23

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó el pago del cuarto tri-

mestre á los empleados de este Ayuntamiento.

Asimismo se acordó asistir en Corporación á las funciones religiosas que se celebren los días de Pascua.

SESIÓN DEL DÍA 30

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó formar la lista de pobres para el próximo año de 1907.

Valgañón 24 de Enero de 1907.— El Secretario, Aurelio Gubia.

SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 1907

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el cuarto trimestre del año 1906, y que se remita al señor Gobernador civil según ordena el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Valgañón 29 de Abril de 1907.— Aurelio Gubia, Secretario.— Visto Bueno: El Alcalde, Eustasio Corral.

Anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentin, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente de la Junta local de Reformas Sociales; Hago saber: Que habiéndose de proceder á la elección de quince jurados,

representantes de la clase obrera, para formar parte del Tribunal Industrial á que se refiere el Real decreto de 20 de Octubre último pasado, la Junta local que presido, en sesión celebrada el día cinco de los corrientes, acordó que la mencionada elección tuviera lugar el domingo catorce de este mes, á cuyo efecto la constitución de Mesa se hará á las diez de la mañana del expresado día, en el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, comenzándose inmediatamente la votación que durará hasta las doce de la mañana en que ha de efectuarse el escrutinio y proclamación de los que fueren electos, para cuyo efecto la Junta estimó conveniente advertir á los electores lo siguiente:

1.º Que cada elector tendrá derecho á votar ocho jurados (artículo 14 de la ley de 19 de Mayo último).

2.º Que para ejercer el cargo de jurado no se necesita ser patrono ni obrero y sí solo ser mayor de edad; es decir, haber cumplido 23 años (artículo 10 de la misma ley).

3.º Que tienen derecho á ser electores en concepto de obreros todas aquellas personas que figurando en el Censo electoral hayan llegado á la mayor edad (artículo 2.º y párrafo 2.º del artículo 8.º de la predicha ley); y

4.º Que la Mesa electoral se constituirá con un Presidente, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, ó su Presidente, asistido de cuatro Interventores, que lo serán dos de los que concurren al acto de la constitución de Mesa y acrediten ser los de mayor edad; y otros dos que concurren igualmente y acreditando

ser más jóvenes; cuyos particulares relativos á la edad, habrán de acreditarse con la correspondiente cédula personal, según resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace saber á los interesados por medio de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y por publicación de bando correspondiente.

Logroño 6 de Marzo de 1909.— Alfredo Muñoz.

MANZANARES DE RIOJA

796

Autorizado este Ayuntamiento de mi presidencia, por Real orden de 24 de Febrero último, comunicada por el Gobierno de provincia, para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no tarifadas, esta Junta municipal ha acordado arrendar dichas especies, cuya primera subasta tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 15 del actual y horas de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 2 680'34 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría.

Si dicha subasta no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 24, á las mismas horas y en el propio local, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado en la primera.

Manzanares de Rioja 4 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Amós Leiva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Año de 1909

Mes de Marzo

793

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL		
		De inmediato pago		De diferible pago						
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"	"	1600	"	100	"	1700	"
2.º Policía de seguridad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º Instrucción pública.	"	"	"	"	300	"	"	"	300	"
5.º Beneficencia.	"	"	646	"	570	01	"	"	1216	01
6.º Obras públicas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	"	"	1500	"	300	"	"	"	1800	"
10.º Obras de nueva construcción.	"	"	350	"	"	"	"	"	350	"
11.º Imprevistos.	"	"	"	"	300	"	"	"	300	"
12.º Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL.</b>	"	"	<b>2496</b>	"	<b>3070</b>	<b>01</b>	<b>100</b>	"	<b>5666</b>	<b>01</b>

Nájera 23 de Febrero de 1909.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Zárate. Aprobada por la Corporación en sesión de 27 de Febrero último.

Nájera 3 de Marzo de 1909.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Zárate.